

CONTRATO 013/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 60,000 PARES DE TENIS ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EVAPOL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. MARCO ANTONIO BERNAL McCORMICK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN; ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

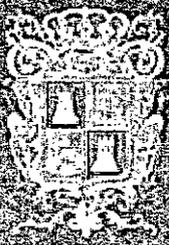
1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO No. SEDESORE/SDS/DRP/0363/027/2015 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, EL LIC. RICARDO AUGUSTO OCAMPO FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE 60,000 PARES DE TENIS ESCOLARES PARA DESTINARSE AL PROGRAMA "PASOS SOLIDARIOS CAMINO AL DESARROLLO".

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 21, 22, 23 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y 1º, 3º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-003-15.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,323 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA N.º. 32 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LEÓN, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 55983*20, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2007.

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. MARCO ANTONIO BERNAL McCORMICK, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO N.º. 1392069395834, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA MENCIONADA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BLVD. VASCO DE QUIROGA NÚMERO 616, COLONIA KILLIAN, C.P. 37260, DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: EIN071126652.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 004330 RENOVADO EL 16 DE ENERO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, CONFORME A LOS ANEXOS Y DESCRIPCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
60,000	PAR	TENIS ESCOLARES, MARCA GOBLIN, MODELO 600. ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES: 1).- ESPECIFICACIONES DEL CORTE: ELEMENTOS DEL CORTE Y ESPECIFICACIONES:	\$ 105.00	\$6,300,000.00



		<p>LENGUA Y PUNTERA, CHALECO (INTERNAMENTE), PALA DERECHA Y PALA IZQUIERDA: TODO EL MATERIAL DE CORTE DEBERÁ SER DE LONA BASE 100% POLIÉSTER, VIRGEN EN COLOR GUINDA. BIES O RIBETE: MATERIAL 100% POLIÉSTER, DE 16 MM DE ANCHO, COLOR GUINDA.</p> <p>2).- ESPECIFICACIONES DEL FORRO: ELEMENTOS DEL CORTE Y ESPECIFICACIONES: FORRO LENGUA, FORRO PARA PALAS: TODO EL MATERIAL DEL FORRO INTERNO DEL CALZADO DEBERÁ SER DE LONA TIPO MANTA COLOR NATURAL 100% ALGODÓN, DE 120 GRS.</p> <p>3).- COMPONENTES Y APLICACIONES: ELEMENTOS DEL CORTE Y ESPECIFICACIONES: OJILLOS: 20 OJILLOS MODELO K-19 DE MATERIAL LATÓN COLOR BLANCO. AGUJETA: AGUJETA DE POLIÉSTER DE 90 CMS COLOR BLANCO. PLANTILLA: MATERIAL TEXTIL VELOUR LAMINADO CON EVA ESPUMA DE 2.5 MM BLANCO. TALONERA O CONTRAFUERTE: MATERIAL TERMOPLÁSTICO, COLOR BLANCO. TIRA PLÁSTICA: PVC EXTRUIDO COLOR GUINDA DE 2.5 MM.</p> <p>4).-SUELA: ELEMENTOS DEL CORTE Y ESPECIFICACIONES: SUELA: PVC VIRGEN COLOR BLANCO DUREZA 60 SHORE "A".</p> <p>5).-ESPECIFICACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CALZADO: C.1.) EL CALZADO DEBERÁ SER FABRICADO BAJO EL PROCESO DE INYECCIÓN DIRECTA AL CORTE. C.2.) LA UNIÓN DEL FORRO CON EL CORTE SERÁ BAJO EL PROCESO DE LAMINADO. C.3.) SE UTILIZARÁ HILOS DEL 8 ARRIBA Y DEL 30 ABAJO, COLOR BLANCO Y UTILIZANDO AGUJA PUNTA REDONDA DEL NÚMERO 100. REALIZAR 8 A 10 PUNTADAS POR PULGADA. C.4.) LA COLOCACIÓN DEL LOGOTIPO DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO.</p>		
		SUBTOTAL	\$6,300,000.00	
		16% I.V.A	\$1,008,000.00	
		TOTAL	\$7,308,000.00	

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LA LICITACION, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.



CONTRATO 013/2015

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 7,308,000.00 (SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 28 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO A CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRÉNDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" EN SU CASO PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO SU DEBIDA FORMALIZACIÓN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO DE CONTRATO Y EL SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SEXTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

A) QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE OTORGUEN ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, TENIENDO LA FIANZA DE ANTICIPO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO"; EN TANTO QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR.

B) QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL "ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.



CONTRATO 013/2015

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERA TOTAL Y SE REALIZARÁ LIBRE A BORDO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGAR CADA VOLUMEN DE ZAPATOS CON DOBLE EJE PERPENDICULAR, INDICANDO EL NOMBRE, LA CLAVE DE LA ESCUELA, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE ENTREGA DE CADA UNO DE ELLOS Y EN SUS RESPECTIVAS CAJAS DE CARTÓN IMPRESA SEGÚN DISEÑO CONFORME AL ANEXO DOS, RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLES PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS EN ESTE CASO A LOS CC. ING. MANUEL CHAN CU, COORDINADOR DEL PROGRAMA PASOS SOLIDARIOS, CAMINO AL DESARROLLO Y BIOL. ALEJANDRO PÉREZ GÓMEZ, ANALISTA, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, A QUIENES DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍAS REQUERIDAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DUODÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



CONTRATO 013/2015

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

ING. MARCO ANTONIO BERNAL MCCORMICK
REP. LEGAL DE EVAPOL INDUSTRIAL,
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS



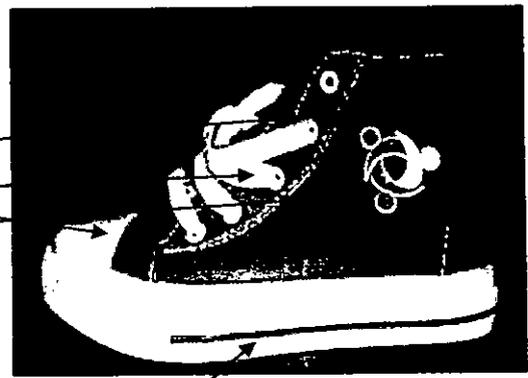
ANEXO UNO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) COMPONENTES DE CORTE Y FORRO

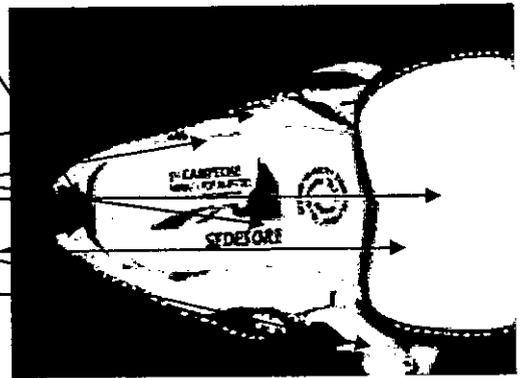
A.1) ELEMENTOS DE CORTE.

- PUNTERA
- LENGUA
- CHALECO
- PALA DERECHA, PALA IZQUIERDA
- TALONERA O CONTRAFUERTE



A.2) ELEMENTOS DE FORRO

- PLANTILLA
- AGUJETA
- OJILLOS
- FORRO PARA CHINELA
- FORRO PARA CHALECOS
- FORRO PARA LENGUA
- FORRO PARA PALAS
- ACOJINAMIENTO PARA TALONERA
- TIRA PLÁSTICA



CALZADO	LOGO EN PALA EXTERNA "CAMPECHE SOLIDARIO"
LOGO SOLICITADO	

CALZADO	LOGO EN PLANTILLA "SEDESORE"
LOGO SOLICITADO	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ANEXO DOS

EN LA SIGUIENTE TABLA SE PRESENTAN LAS DISTRIBUCIONES DE PARES TOTAL POR MUNICIPIO.

MUNICIPIO	NIÑA - NIÑO													
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	T
PALIZADA	10	37	83	100	114	155	190	159	113	87	38	17	17	1120
ESCARCEGA	58	200	346	415	510	703	773	762	630	311	179	26	6	4919
CALAKMUL	49	214	402	511	548	751	1106	1251	1151	395	100	30	27	6535
CANDELARIA	70	221	464	681	789	1015	1426	1188	1281	956	102	55	45	8293
CALKINI	92	288	455	555	632	989	1052	895	694	444	85	35	20	6236
CAMPECHE	92	196	280	425	400	888	1356	1396	797	672	164	53	17	6736
HECELCHAKAN	30	77	198	230	300	454	385	313	355	223	101	12	11	2689
HOPELCHEN	73	274	389	550	520	598	726	548	420	294	71	18	12	4493
TENABO	3	13	18	34	35	28	35	45	27	16	5	4	4	267
CARMEN	114	281	470	570	750	1282	1905	1853	1330	804	445	71	29	9904
CHAMPOTON	86	328	615	771	782	1176	1525	1358	1064	751	281	51	20	8808
TOTAL	677	2129	3720	4842	5380	8039	10479	9768	7862	4953	1571	372	208	60000

ANEXOS TRES
"CAJA DE CALZADO"

CARACTERÍSTICAS:

- CAJA DE CARTÓN.- LETRAS, IMÁGENES, LOGOS Y LEYENDAS.
- CADA PAQUETE FLEJADO DEBERÁ CONTENER EN LA PRIMERA CAJA (EN LA TAPA) UNA ETIQUETA CON LOS DATOS QUE SE INDICAN EN EL PUNTO DE LOGÍSTICA DE ENTREGA Y EMBALAJE. (NOMBRE Y CLAVE DE ESCUELA, MUNICIPIO, LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA ENTREGA).
- LA PARTE DE DEBAJO DE CADA CAJA DEBERÁ LLEVAR IMPRESO EL HIMNO CAMPECHANO (EN ESPAÑOL Y MAYA).
- EL COSTADO DERECHO SE INDICARÁ LA TALLA CORRESPONDIENTE.
- EL COSTADO IZQUIERDO LLEVARÁ LA SIGUIENTE LEYENDA: **"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA"**.



"CAJA DE CALZADO"

